

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 400
11 de Marzo de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 109983 del 27 de septiembre del 2013, EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO SAS E.S.P. Nit. 900335153-1 por intermedio de su representante legal el señor JIMENO RINCON GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.691.905 de Tello (H), solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el río Villavieja en el Municipio de Tello, para la construcción de una bocatoma tipo fondo para abastecer el sistema de suministro de agua de la Cabecera Municipal.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 151 del 16 de Octubre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Villavieja, para la construcción de una bocatoma tipo fondo para abastecer el sistema de suministro de agua de la Cabecera Municipal.

El interesado se notifica del Auto de Inicio el 24 de octubre de 2013 y mediante radicado CAM No. 110975 del 25 de octubre de 2013, Empresas Públicas de Tello SAS ESP allega el comprobante de pago No. 26457 donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante radicado CAM No. 111706 del 19 de noviembre de 2013, el peticionario allega la publicación del Aviso en el Periódico la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 151 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 28 de Diciembre del 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

Realizada la visita de inspección ocular, se pudo concluir que se requiere información sobre las memorias de calculo de la obra a realizar y el permiso de servidumbre; por lo que mediante oficio DTN No. 78443 del 30 de diciembre de 2013 se le requiere esta



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

información al Gerente de las Empresas Publicas de Tello; en virtud a esto el peticionario a través de oficio radicado CAM No. 1729 de fecha 5 de marzo del 2014 remite a esta Corporación la información solicitada.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 072 de fecha 21 de Enero del 2014, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El permiso de ocupación de cauce, obedece a la necesidad de proteger y mejorar el estado actual de la Bocatoma del acueducto municipal de Tello, ya que presenta socavación en el pie de la infraestructura aumentando el riesgo de volcamiento.

La bocatoma se encuentra ubicada en la coordenada E: 890496 y N 829332, en la vereda Cerro de Catañal del municipio de Tello, en el predio El Catañal o El Tigre de propiedad del señor Diego Omar Coronado.

Como se muestra en la imagen 1 en la zona de ubicación de la bocatoma las características hidrodinámicas de la fuente es de forma meandrica, con una pendiente longitudinal del 5%, la presencia de rocas de gran tamaño al lado opuesto de la bocatoma hacen que la dirección del agua cambie hacia ella.

Por lo tanto se propone la construcción de una bocatoma de fondo de captación lateral para abastecer de agua la cabecera municipal de Tello, tiene las siguientes especificaciones de tipo civil: Construcción de un muro de contención de 4 metros de alto por 10 de largo, boca de admisión de 0.60 m x 0.20 m con rejilla de protección, aleta de concreto apoyada en la roca, mejoramiento de la caja de captación lateral existente. Como se muestra en la figura 1.

Se muestran los diseños y cálculos de los muros de contención:

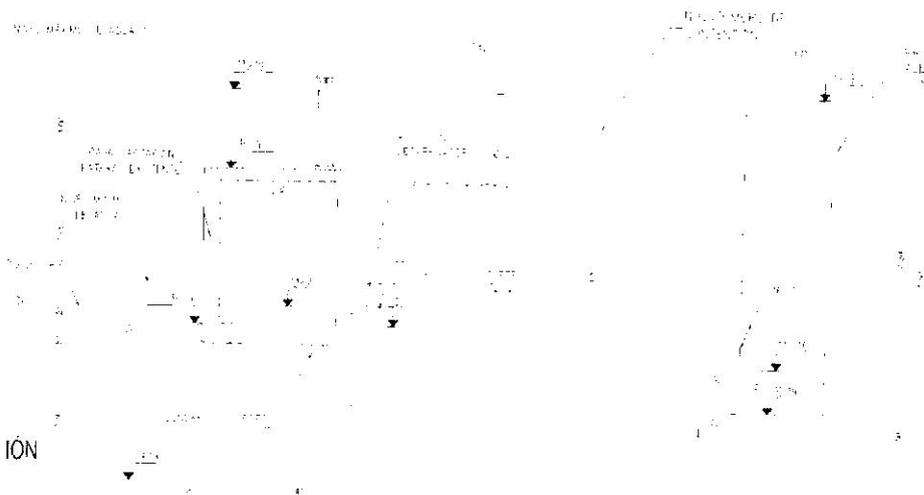


Figura 1: Corte lateral de la obra civil a construir en el costado izquierdo del rio Aguas abajo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12



Como se mencionaba anteriormente se requiere la ejecución de obras de mitigación y protección de orilla aledaño a la bocatoma que para el caso se construirán muros de contención de aproximadamente 10 metros de longitud en concreto reforzado.

En la zona de influencia directa del proyecto se observa que la vegetación general predominante en la zona está representada con especies de tipo forestal; se aclara que con construcción de la bocatoma no se afecta el recurso bosque.

Para la utilización de materiales de construcción estos deben ser de sitios de explotación y/o extracción debidamente legalizados

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que es de gran importancia proteger y mejorar el estado actual de la Bocatoma del acueducto municipal de Tello, ubicada en la coordenada E: 890496 y N

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

829332, en la vereda Cerro de Catañal del municipio de Tello, en el predio El Catañal o El Tigre de propiedad del señor Diego Omar Coronado, con el desarrollo de esta obra no se evidencian afectaciones ambientales de carácter irreversible por el contrario son impactos leves, por lo tanto se considera ambientalmente viable el permiso de ocupación del cauce del río Villavieja en la vereda Cerro de Catañal en la coordenada antes mencionada de acuerdo con los aspectos técnicos evaluados, en desarrollo del referido proyecto; otorgando para ello un plazo de un (1) año de acuerdo con el cronograma de ejecución de la actividad civil.

La viabilidad de los diseños presentado, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

Las obras de ocupación de cauce deben garantizar el que el Río Villavieja, siga su curso normal aguas abajo de la obra de captación, evitando la generación de inundaciones de predios aledaños, afectación al recurso hidrobiológico e ictico y la generación de problemas de erosión

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Villavieja en la vereda Cerro de Catañal en la coordenada E 890496 y N 829332 específicamente en el predio denominado El Catañal o El Tigre de propiedad del señor Diego Omar Coronado a **JIMENO RINCON GARCIA** identificado con C.C No 7.691.905 expedida en Neiva Huila, en calidad de representante legal de las Empresas de Servicios públicos de Tello S.A.S E.S.P con Nit 900335153-1, acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

De igual manera, se debe contar con un sitio adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados y Compensar ambientalmente la zona con el establecimiento de 1000 árboles de especies nativa en la zona de influencia directa del proyecto a realizar...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el río Villavieja Vereda Cerro de Catañal del Municipio de Tello en la coordenada E890496 – N829332 en el predio denominado El Catañal o el Tigre, a EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P Nit. 900335153-1 representada legalmente por el señor JIMENO RINCON GARCIA identificado con cedula de Ciudadanía No. 7.691.905, para la construcción de una bocatoma del Acueducto Municipal de Tello (H).

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de un (1) año de acuerdo con el cronograma de ejecución de la actividad civil, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá sembrar dentro del término del permiso, 1000 plántulas de especies nativas en la zona intervenida y garantizar su mantenimiento por un periodo de un año o lo que se determine en una nueva visita, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Villavieja.

ARTICULO QUINTO. Las obras de ocupación de cauce deben garantizar que el Río Villavieja siga su curso normal aguas debajo de la obra de captación, evitando la generación de inundaciones de predios aledaños, afectación al recurso hidrobiológico e ictico y la generación de problemas de erosión, por lo que deberán presentar en el término de 6 meses un monitoreo del recurso hidrobiológico, ictico y macro invertebrados, verificando el cumplimiento el artículo 130 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario de este permiso, está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo máximo de 1 año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JIMENO RINCON GARCIA identificado con cedula de Ciudadanía No. 7.691.905 como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P Nit. 900335153-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-151-2013
 Proyecto: StefaniaJC